



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO

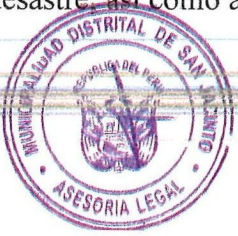
Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO, a quien en adelante se le denominará GOBIERNO LOCAL, con Registro Único de Contribuyente N°20199405781, con domicilio en Plaza San Martín N°550 – San Jacinto, representado por su Alcalde ROSENDO JESÚS LAVALLE OVIEDO, identificado con DNI N°00234083, acreditado y autorizado por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Resolución N°4204-2022-JNE, de fecha 29 de Diciembre de 2022; y de la otra parte, el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, en adelante el GOBIERNO REGIONAL, con Registro Único de Contribuyente N°20484003883, con domicilio en Calle La Marina N°200, Distrito, Provincia y Departamento Tumbes, representado por su Gobernador Regional, Sr. SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA, identificado con Documento Nacional de Identidad N°00361856, acreditado mediante Resolución N°0005-2023-JNE, de fecha 13 de enero de 2023, denominándose a ambas instituciones en adelante LAS PARTES:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El Perú por su ubicación geográfica y por ende nuestra región, están expuestos a la acción de fenómenos de origen natural y otros producidos por la mano del hombre, que por su magnitud e intensidad pueden originar desastres s/o calamidades que atentan contra la vida de las personas, el patrimonio y el ambiente.

La región Tumbes, es vulnerable y está expuesta a fenómenos frecuentes de impacto, generados por la actuación e intensas situaciones meteorológicas y la recurrente presencia de eventos de intensidad hidro climática extrema.

La presencia recurrente de peligros naturales como lluvias e inundaciones, las erosiones hídricas, los deslizamientos y eventualmente las sequías; es el resultado de las especiales características de nuestro territorio y la singular geomorfología, geología y geofísica del país y de la Región. Dada esta situación, y en vista de los enormes costos económicos, sociales y ecológicos resultantes de las emergencias y desastres ocurridos durante la última década se ha priorizado una atención orientada a la preparación frente a cualquier desastre: así como a su evaluación, prevención y/o mitigación.





Desde 1983, se han incrementado los desastres de origen natural en nuestro país y particularmente con gran impacto en la Región Tumbes, incluyendo inundaciones, erosiones hídricas, deslizamientos y severas condiciones de sequía en el norte del País; asociados al Fenómeno “El Niño”, ocurridos en las fases 1982-1983, 1997-1998 y 2016-2017.



Dicha cadena de desastres, han cobrado miles de vidas humanas y miles de millones en daños materiales, lo que ha construido una etapa sumamente crítica y apremiante, y ha exigido que la asistencia oportuna y socorro a la población se brinde de forma inmediata durante este periodo de tiempo. Estas situaciones obligan a las entidades públicas y privadas a unir esfuerzo para adoptar las acciones necesarias que permitan proporcionar la ayuda necesaria a la población afectada o damnificada inmediatamente después de producido el evento, resultando por ello imperativo contar con los bienes y/o recursos materiales indispensables.



En este contexto se ha considerado conveniente la suscripción de un **CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN LOCAL**, en el Distrito de San Jacinto, Provincia y Departamento de Tumbes, con vigencia a partir de la fecha en que se suscriba el presente convenio; tomando la consideración las transferencias de Bienes de Ayuda Humanitaria del **GOBIERNO REGIONAL** hacia el **GOBIERNO LOCAL**, en el marco del proceso de descentralización del país y con los recursos presupuestales asignados al Presupuesto por Resultados 068.



SEGUNDA CLAUSULA: LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, conforme a la normativa vigente contenida en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902 que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales y en el Artículo 61, sus funciones en materia de Defensa Civil, b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil, c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y a la rehabilitación de las poblaciones afectadas.





El **GOBIERNO LOCAL**, de conformidad con el artículo 41 numeral 41.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, aprobado, mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, prioriza la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y ejecutar acciones orientadas a lograr la rápida recuperación de los medios de vida y los servicios básicos perdidos así como la rehabilitación de la infraestructura dañada.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETOS DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional mediante la **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA - BAH, PARA CUSTODIA Y ATENCIÓN OPORTUNA O TEMPRANA DE LA POBLACIÓN AFECTADA Y DAMNIFICADA CON BIENES DE AYUDA HUMANITARIA**, dándose recíprocamente los recursos humanos y logísticos necesarios según sus posibilidades para el funcionamiento en beneficio de la población afectada o damnificada, desarrollando un programa vinculado a la prevención y atención de emergencias, en concordancia con lo establecido en el Artículo 11.8 del D.S N°060-2024-PCM y los Artículos 41.4, 47.4, 47.5, 47.6 y 47.7 del D.S N°048-2011-PCM y que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664: Ley del SINAGERD.



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL

Son obligaciones del Gobierno Local:

- 4.1 Encargar al Jefe de Almacén del Gobierno Local, la custodia y almacenamiento de los bienes administrados, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Jefatural N°335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público.
- 4.2. Nombrar y mantener un Jefe de Defensa Civil o de Gestión de Riesgos, debidamente calificado para supervisar la operatividad y funcionamiento del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH, materia del presente convenio y asesorar en





los asuntos relacionados con la administración de Almacenes de Bienes de Ayuda Humanitaria.

4.3. Habilitar y acondicionar un ambiente adecuado (cerrado y techado) de 120m² para ser usado como Almacén Local de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH, además cada vez que sea necesario debe acondicionar un ambiente exclusivamente para el tratamiento de alimentos de acuerdo a la R.M N°027-2015-PCM; que establece los “Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución para la Atención de Emergencias o Desastres”, el mismo que estará ubicado en **Calle Andrés Razuri S/N, Distrito de San Jacinto, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes** y deberá contar, entre otras especificaciones con estructura apropiadas, anaqueles para almacenamiento, ordenamiento, control y disposición de los bienes, instalaciones eléctricas, equipos contra incendios, espacios físicos suficientes y accesos libres que cumplan con normas de seguridad pertinentes.



4.4. Dotar al almacén de BAH con personal para el servicio de almacenero y servicio de guardianía interna y/o externa permanente.

4.5. Ejercer el control de los bienes depositados en custodia y velar por su conservación, así como el mantenimiento del ambiente; debiendo coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL**, sobre las acciones de reparaciones que fueran necesarias.



4.6. Efectuar la distribución de los bienes requeridos por la población afectada o damnificada, debiendo contar previamente la **AUTORIZACIÓN** expresa del presidente de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Jacinto, donde se aplicará el Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - Manual EDAN, según normativa vigente sobre políticas, mecanismos y procedimientos para distribución y utilización de los bienes de ayuda humanitaria, además previa distribución de los BAH, dicha emergencia deberá estar registrada en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD, donde debe figurar toda la población que haya sufrido afectación para su posterior atención.



4.7. Asumir los gastos de transporte de los bienes del Almacén Regional de BAH del Gobierno Regional Tumbes, para el abastecimiento o reabastecimiento del Almacén





Local de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH. Excepcionalmente, cuando el caso lo amerite, el **GOBIERNO REGIONAL** podrá apoyar en esta gestión.

4.8. El **GOBIERNO LOCAL**, no podrá habilitar bajo cualquier jurisdicción, otros Almacenes dentro de su jurisdicción o fuera de ella. Los bienes transferidos en el marco del presente del convenio, deben ser depositados en el Almacén Local de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH materia del presente convenio y deben ser usados exclusivamente para la atención de personas afectadas o damnificadas por alguna emergencia o desastre de origen natural o inducido por la mano del hombre.



4.9. Informar al **GOBIERNO REGIONAL**, de forma trimestral y con carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, el stock de los artículos o bienes que obran en el Almacén Local de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH. La Declaración Jurada debe ser suscrita por el jefe de Defensa Civil o Gestión del Riesgo de Desastres del **GOBIERNO LOCAL**; además deberá de manera mensual enviar su stock actualizado en formato Excel, por correo electrónico institucional, información que tendrá carácter de declaración jurada.



4.10. Brindar las facilidades del caso al personal del **GOBIERNO REGIONAL** autorizado para realizar acciones de control y supervisión de los bienes custodiados y administrados por el personal de Almacén Local de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH.

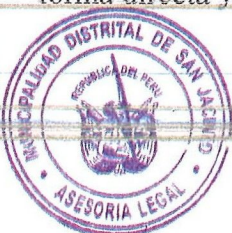


CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

El **GOBIERNO REGIONAL** asume los siguientes compromisos y obligaciones.

5.1 Verificar que las instalaciones habilitadas por el **GOBIERNO LOCAL**, cumplen con los requisitos mínimos para el almacenamiento de los bienes de ayuda humanitaria.

5.2 Depositar en calidad de custodia en las instalaciones habilitadas por el **GOBIERNO LOCAL**, como **Almacén Local de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH**, los bienes del Plan Logístico Regional, manteniendo niveles de atención que permitan actuar en forma directa y oportuna en condiciones de emergencia o desastres.





5.3 Inspeccionar el Almacén Local de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH previa comunicación al **GOBIERNO LOCAL**, con una anticipación no menor de 48 horas y/o en forma inopinada y semestralmente como mínimo, supervisando a toma de inventarios de los Bienes de Ayuda Humanitaria otorgados y/o transferidos en virtud al presente Convenio.



5.4 Brindar el apoyo correspondiente para el transporte de los bienes de Almacén del Gobierno Regional hasta el Almacén Local de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH.

CLÁUSULA SEXTO: RESPONSABILIDADES EN LA ENTREGA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (BAH)

6.1 Los bienes del Plan Logístico Regional, deberán ser utilizados única y exclusivamente para atender a la población afectada o damnificada por emergencias o desastres; en concordancia con lo establecido en los Artículos 47.6 y 47.7 del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29664; Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.

6.2 Pasada las 72 horas de la atención de una emergencia, el **GOBIERNO REGIONAL**, bajo responsabilidad solicitará al **GOBIERNO LOCAL**, el inventario del Stock del Almacén, conteniendo la información detallada de los artículos que fueron entregados, documentos de recepción, artículos o bienes sobrantes que pertenecen al Almacén Local de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH, los mismos que deberán coincidir documentaria y físicamente con el total de los que existieron antes de producirse la emergencia. En caso de existir observaciones, el **GOBIERNO LOCAL**, será el responsable de levantarlas, caso contrario el **GOBIERNO REGIONAL** podrá requerirlo de acuerdo a ley.

6.3 Los bienes del plan Logístico Regional, son de **DISTRIBUCIÓN GRATUITA**, no puede ser enajenado, vendido, ni prestado, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.





6.4 De ser requerido con las formalidades prescritas en el presente convenio, constituye responsabilidad del **GOBIERNO LOCAL**, el negarse a poner a disposición los bienes bajo su custodia o administración para atender una emergencia y/o desastre.

6.5 El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, genera las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales; a que hubiere lugar para las autoridades, funcionarios y/o servidores según corresponda.



6.6 El Presidente de la Plataforma de defensa Civil del Distrito de San Jacinto, es responsable solidario con los funcionarios y servidores en quienes deleguen sus funciones o representantes de los BAH: respecto a la entrega física de los bienes al momento de las emergencias y/o desastres.

CLÁUSULA SETIMA: JURISDICCIÓN

7.1. Es necesario tener en cuenta que para el apoyo a los afectados o damnificados, no existen fronteras jurisdiccionales, en caso que las emergencias o desastres se produjesen fuera del ámbito de competencia de los Almacén Local de Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH y habiéndose superado la capacidad de respuesta del **GOBIERNO LOCAL** respectivo. El **GOBIERNO REGIONAL**, en el marco del Sistema Regional de Defensa Civil – SIREDECI, coordinará con los **GOBIERNOS LOCALES** de la jurisdicción, la entrega de los Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH de un Almacén Local a otras Plataformas Provinciales o Distritales de Defensa Civil, para ser destinados en la atención y socorro a la población afectada y/o damnificada.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

8.1 El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, mediante la Adenda o firma de un nuevo Convenio; de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto; previa opinión técnico de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces y opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional Tumbes.





ANÁLISIS: Esta cláusula del presente convenio marco interinstitucional establece un plazo determinado, durante el cual las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y los mecanismos para su modificación o renovación; por lo que, a través de esta cláusula tiene como beneficio la flexibilidad y adaptabilidad del convenio permitiendo mejorar la gestión de emergencias y desastres, lo que puede tener un impacto positivo en la respuesta y recuperación ante situaciones críticas; y, promueve la cooperación y coordinación de las partes que es fundamental para abordar situaciones de emergencia y desastre de manera conjunta y efectiva.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1. El presente convenio puede ser resuelto:

- a) Por acuerdo entre las dos (02) partes.
- b) Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto se comunicará o notificará a la otra parte, mediante carta simple; con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.
- c) En caso de que el **GOBIERNO LOCAL** incumpla las obligaciones establecidas por el presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

10.1 El Convenio podrá ser modificado por las partes, en cualquier de las condiciones establecidas dentro de los parámetros de las normas legales vigentes, suscribiendo a este efecto, la Adenda correspondiente.

ANÁLISIS: En esta cláusula describe que ambas partes es de libre adhesión y separación; conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1 Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las controversias que se deriven de su ejecución, se solucionarían de común acuerdo entre las partes. De persistir el






20

conflicto se recurrirá a la Conciliación Extrajudicial y/o Procesal, de acuerdo con las normas legales pertinentes.

11.2 Toda comunicación entre las partes, se realizará en los domicilios legales consignados en la introducción del presente Convenio.

Concluida la lectura del presente Convenio, en señal a la conformidad las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales; en la ciudad de Tumbes a los ²³..... días del mes de Setiembre..... del año 2025.




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL


Municipalidad Distrital de San Jacinto
ROSENDO JESUS LAVALLE OVIEDO
ALCALDE
DNI: N°00234083





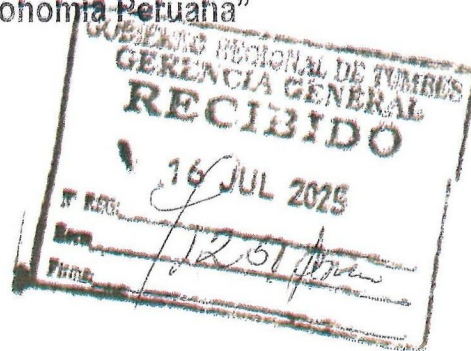
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N° 688 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.

A : ECON. WILMER JUAN BENITES PORRAS
Gerente General Regional

DE : Mg. Abg. NICK ROJAS PRESCOTT
Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica



ASUNTO : OPINIÓN LEGAL SOBRE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

REF. : a) NOTA DE COORDINACION N° 113-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO
b) OFICIO N° 237-2025/MDSJ-ALC
c) ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2025-MDSJ

FECHA: Tumbes, 16 JUL 2025

Recurso a su Honorable despacho, con la finalidad de emitir la **OPINIÓN LEGAL SOBRE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.**

ANTECEDENTES. -

Que, mediante **OFICIO N° 237-2025/MDSJ-ALC**, de fecha 21 de mayo del 2025, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jacinto, remite el proyecto de **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** para su suscripción, asimismo alcanza el **ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2025-MDSJ**, de fecha 15 de abril del 2025, en el que el Concejo Municipal autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jacinto a suscribir el convenio.

Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N° 113-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO**, de fecha 26 de junio 2025, la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica un informe técnico para determinar la suscripción del convenio y emitir opinión legal.

I. ANALISIS TECNICO - JURÍDICO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Ecorómica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 de Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización LEY N° 27783**, en su artículo 8° establece: La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Por otro lado, la **DIRECTIVA N° 018-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG “NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS INTERISTITUCIONALES QUE SUSCRIBA EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°0012-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, se establece en los incisos **a y b del numeral 7.1** de las disposiciones generales de a **DIRECTIVA N° 018-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG “NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS INTERISTITUCIONALES QUE SUSCRIBA EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°0012-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, indican:

(..) **a) Convenio Marco:** acuerdo que establece obligaciones de naturaleza general entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de convenios específicos posteriores.

b) Convenio Específico: Acuerdo que tiene como objetivo desarrollar programas, proyectos o actividades especiales de cooperación o los alcances de un convenio Marco previamente suscrito. **Puede irrogar gastos al Gobierno Regional de Tumbes, a diferencia** del Convenio Marco, el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Convenio Especifico solo se suscribe a actividades y compromisos establecidos de manera expresa. (...)

Que, el numeral **87.1 del artículo 87º**, de la **LPAG**, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Y, el **artículo 88º**, numeral **88.1 de la LPAG**, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Asimismo, el numeral **88.3 de la LPAG**, estipula que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que por medio del numeral **183.1 del artículo 183º de la LPAG**, señala: “Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.”

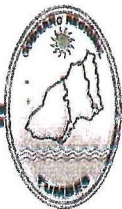
MARCO NORMATIVO QUE REGULA LOS CONVENIOS A NIVEL DE GOBIERNOS LOCALES.

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** establece las RELACIONES ENTRE LOS GOBIERNOS NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL, el mismo que prescribe: **“El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad”**.

Este dispositivo¹ se inscribe dentro de los objetivos administrativos de la **Ley de Bases de la Descentralización N° 27783**, cuyo **artículo 6º** señala: *“La descentralización cumplirá, a lo largo de su desarrollo, con los siguientes objetivos: Objetivos Administrativos: c) Asignación de competencias que evite la innecesaria duplicidad de funciones y recursos, y la elusión de responsabilidades en la prestación de los servicios”*; y el numeral **49.1, 49.2 y 49.3 del artículo 49º** de la misma norma, que prescribe: “Relaciones de coordinación y cooperación.

“(…) El Gobierno Nacional y los **Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en**

¹ JOHNNY MÁLLAP RIVERA, Comentarios al Régimen Normativo Municipal “Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades” Editorial Gaceta Jurídica.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

El Gobierno Regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. **Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con atreglo a Ley.**

Los gobiernos regionales y locales proporcionan la información requerida para mantener actualizados los distintos sistemas administrativos y financieros organizados a nivel nacional” (...)."

Que, dentro de esta línea de acción², debe tenerse en cuenta el artículo 75° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: **“Ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones que son de competencia municipal exclusiva. Su ejercicio constituye usurpación de funciones. Las normas municipales en las materias establecidas en la presente ley, que estén en concordancia con las normas técnicas de carácter nacional, son de cumplimiento obligatorio por los ciudadanos y las autoridades nacionales y regionales respectivas. (...).”**

Disposición concordante específicamente, en esta materia debe tenerse en cuenta el artículo 121° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece la finalidad de las relaciones entre los diferentes niveles de gobierno, precisa: **“Las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente”**.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades regula las Atribuciones del Concejo Municipal, que precisa: **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.”**

² JOHNNY MÁLLAP RIVERA, Comentarios al Régimen Normativo Municipal “Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades”
Editorial Gaceta Jurídica.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Por su parte, revisado **EL PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, se tiene que en la Cláusula Tercera, del Objeto del Convenio: afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional mediante la **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN LOCAL, PARA CUSTODIA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA**, dándose recíprocamente los recursos humanos y logísticos necesarios según sus posibilidades para su funcionamiento en beneficio de la población afectada o damnificada, desarrollando un programa vinculado a la prevención y atención de emergencias; en concordancia con lo establecido en los Artículos 11.9, 41.4, 47.4, 47.5, 47.6 y 47.7 del D.S. N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664: Ley del SINAGERD.

Asimismo, **DE LAS CLAUSULAS CONSIGNADAS:**

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL (LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO)

a. Son obligaciones del Gobierno Local:

4.1. Encargar al Jefe de Almacén del Gobierno Local, la custodia y almacenamiento de los bienes administrados, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público.

4.2. Nombrar y mantener un Jefe de Defensa Civil o de Gestión de Riesgos, debidamente calificado para supervisar la operatividad y funcionamiento del Almacén Local, materia del presente convenio y asesorar en los asuntos relacionados con la administración de Almacenes de Bienes de Ayuda Humanitaria.

4.3. Habilitar y acondicionar un ambiente adecuado (cerrado y techado) de 120 m² para ser usado como Almacén Local, además cada vez que sea necesario debe acondicionar un ambiente exclusivamente para el tratamiento de alimentos de acuerdo con la R.M N° 027-2016-PCM; que establece los Lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento Y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres”, el mismo que estará ubicado en el Distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, el mismo que debe contar, entre otras especificaciones con estructura apropiadas, anaqueles para el almacenamiento, ordenamiento, control y disposición de los bienes, instalaciones eléctricas, equipos contra incendios, espacio físico suficiente y accesos libres que cumplan con las normas de seguridad pertinentes.

4.4. Dotar al almacén con personal para el servicio de Almacenero y servicio de guardiana interna y/o externa permanente, durante las 24 horas del día.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

4.5. Ejercer el control de los bienes depositados en custodia y velar por su conservación, así como por el mantenimiento del ambiente; debiendo coordinar con el GOBIERNO REGIONAL, sobre las acciones de reparaciones que fueran necesarias.

4.6. Efectuar la distribución de los bienes requeridos a la población damnificada o afectada, deberá contar previamente con la AUTORIZACIÓN expresa del presidente de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Jacinto, donde se aplicará el Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades-MANUAL EDAN PERÚ, según normativa vigente sobre políticas, mecanismos y procedimientos para distribución y utilización de los bienes de ayuda humanitaria, además previa distribución de los BAH, dicha emergencia deberá estar registrada en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, donde debe figurar toda la población que haya sufrido afectación para su posterior entrega.

4.7. Asumir los gastos de transporte de los bienes del Almacén Regional de BAH del Gobierno Regional de Tumbes, para el abastecimiento o reabastecimiento del Almacén Local. Excepcionalmente, cuando el caso lo amerite, el GOBIERNO REGIONAL podrá apoyar en esta gestión.

4.8. El GOBIERNO LOCAL no podrá habilitar bajo cualquier justificación, otros Almacenes dentro de su jurisdicción o fuera de ella. Los bienes transferidos en el marco del presente del convenio, deben ser depositados en el Almacén Local materia del presente convenio y deben ser usados exclusivamente para atención de personas damnificadas o afectadas por alguna emergencia y/o desastre de origen natural o inducido por la mano del hombre.

4.9. Informar al GOBIERNO REGIONAL, de forma trimestral y con carácter de DECLARACIÓN JURADA, el stock de los artículos o bienes que obran en el Almacén Local. La Declaración Jurada debe ser suscrita por el jefe de Oficina de Defensa Civil o Gestión del Riesgo de Desastres del GOBIERNO LOCAL; además deberá de manera mensual enviar su stock actualizado en formato Excel, por correo electrónico institucional, información que tendrá carácter de declaración jurada.

4.10. Brindar facilidades del caso al personal del GOBIERNO REGIONAL autorizado, para realizar acciones de control y supervisión de los bienes custodiados y administrados por el personal de Almacén Local.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL asume los siguientes compromisos y obligaciones:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

- 5.1. Verificar que las instalaciones habilitadas por el GOBIERNO LOCAL, cumplen con los requisitos mínimos para el almacenamiento de los bienes de ayuda humanitaria.
- 5.2. Depositar en calidad de custodia en las instalaciones habilitadas por el GOBIERNO LOCAL como Almacén Local, los bienes del Plan Logístico Regional, manteniendo niveles de atención que permitan actuar en forma directa, inmediata y oportuna en situaciones de desastres o calamidades públicas.
- 5.3. Inspeccionar el Almacén Local previa comunicación al GOBIERNO LOCAL, con una anticipación no menor de 48 horas y/o en forma inopinada y semestralmente como mínimo, supervisando la toma de inventarios de los Bienes de Ayuda Humanitaria otorgados y/o transferidos en virtud al presente Convenio.
- 5.4. Brindar el apoyo correspondiente para el transporte de los bienes del Almacén del Gobierno Regional hasta el Almacén Local Distrital.

CLAUSULA SEXTA:

RESPONSABILIDADES EN LA ENTREGA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA (BAH).

- 6.1. Los bienes del Plan Logístico Regional, deberán ser utilizados única y exclusivamente para atender a la población afectada o damnificada por desastres o emergencias; en concordancia con lo establecido en los Artículos 47.6 y 47.7 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664: Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- 6.2. Pasada las 72 horas de la atención de una emergencia, el GOBIERNO REGIONAL, bajo responsabilidad solicitara al GOBIERNO LOCAL, el inventario del Stock del Almacén, conteniendo la información detallada de los artículos que fueron entregados, documentos de recepción, artículos o bienes sobrantes que pertenecen al Almacén Local, los mismos que deberán coincidir documentaria y físicamente con el total de los que existieron antes de producirse la emergencia. En caso de existir observaciones, el GOBIERNO LOCAL, será el responsable de levantarlas, caso contrario el GOBIERNO REGIONAL podrá requerirlo de acuerdo a ley.
- 6.3. Los bienes del Plan Logístico Regional, son de DISTRIBUCIÓN GRATUITA, no puede ser enajenado, vendido, ni prestado, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.
- 6.4. De ser requerido con las formalidades prescritas en el presente convenio, constituye responsabilidad del GOBIERNO LOCAL, el negarse a poner a disposición los bienes bajo su custodia o administración, ~~para atender una emergencia y/o desastre.~~



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

6.5. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, genera las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales; a que hubiere lugar para las autoridades, funcionarios y/o servidores según corresponda.

6.6. El Presidente de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de San Jacinto, es responsable solidario con los funcionarios y servidores en quienes deleguen sus funciones o representación; respecto a la entrega física de los bienes al momento de las emergencias y/o desastres.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

8.1. El presente convenio tiene vigencia de 03 años (tres años), a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, mediante la Adenda o firma de un nuevo Convenio; de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto; previa opinión técnico – legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

De la evaluación del expediente administrativo, se tiene que mediante **OFICIO N° 237-2025/MDSJ-ALC**, de fecha 21 de mayo del 2025, Alcalde de la **Municipalidad Distrital de San Jacinto**, remite el proyecto de **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** para su suscripción, asimismo alcanza el **ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2025-MDSJ**, de fecha 15 de abril del 2025, en el que el Concejo Municipal autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jacinto a suscribir el convenio, y mediante **NOTA DE COORDINACION N° 113-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO**, de fecha 26 de junio 2025, la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica un informe técnico para determinando que se continúe con el procedimiento para la suscripción del convenio.

Por lo expuesto este despacho considera que **ES VIABLE** suscribir el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** que tiene como Objeto: afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional mediante la **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN LOCAL, PARA CUSTODIA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA**, dándose recíprocamente los recursos humanos y logísticos necesarios según sus posibilidades para su funcionamiento en beneficio de la población afectada o damnificada, desarrollando un programa vinculado a la prevención y atención de emergencias; en concordancia con lo establecido en los Artículos 11.9, 41.4, 47.4, 47.5, 47.6 y 47.7 del D.S. N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664: Ley del SINAGERD, y regulados por **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la LEY N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LEY N° 27867** - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, **LEY N° 27972** - Ley Orgánica de Municipalidades.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

II. DE LA OPINION LEGAL. -

Por las razones expuestas en los párrafos antecedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**, conforme a lo establecido en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, LPAG, **OPINA:**

PRIMERO: Que, resulta **VIABLE** suscribir el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, enmarcado en el Reglamento de la Ley N° 29664: Ley del SINAGERD, dentro de los supuestos de hecho contenidos en los artículos 87° y 88° del DECRETO SUPREMO 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en concordancia con lo previsto en la LEY N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, LEY N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDO: Se **RECOMIENDA**, a la Gerencia General Regional que realice la coordinación con la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres para que alcance el proyecto del convenio en 4 ejemplares en original con los datos completos de ambas entidades puesto que del expediente a folio 6 se encuentra el proyecto de convenio con un llenado incompleto, además se debe considerar colocar el logo de identificación de cada entidad en el proyecto de convenio.

TERCERO: Se **RECOMIENDA**, a la Gerencia General Regional que posterior al cumplimiento de lo expuesto en el párrafo precedente, se derive el expediente al Despacho del Gobernador Regional para que, en el marco de sus atribuciones como Titular de la Entidad suscriba el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

CUARTO: Se **RECOMIENDA** que se disponga a la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres implemente las acciones que correspondan con las áreas involucradas, para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el precitado CONVENIO, por los fundamentos expuestos en el presente.

Es todo cuanto informo a usted, es precisa la oportunidad para renovarles las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;

| SIGGEDO | |
|-----------|----------|
| Reg. Doc | 2773398. |
| Reg. Exp. | 7555968. |



[Handwritten signature]
Dir. Abog. Nish...
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA